

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOCUMÁN</small> <small>de Control y Administración</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
MODALIDAD ABREVIADA A LA CONTRATACION**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRA ESCOLAR
IMDEVE**

MUNICIPIO DE VENADILLO

DOLLY MARIELLY LOAIZA SANCHEZ
Directora

Diciembre de 2022

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>de Control de la Gestión</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Líder de Auditoría

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>de Creación 2011 - actual</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	4
1.2. FUENTES DE CRITERIO	5
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
1.3.1.Asunto o materia objeto de Evaluación	7
1.3.2.Periodo Sujeto a Evaluación	7
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.5. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO	8
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	9
2.1. RESULTADO DE LA EVALUACION A LA CONTRATACION	9
2.2. RESULTADO DE LA EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO	12
2.3. RESULTADO DE HALLAZGOS	13
2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	13

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>De Comercio administrado</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 554-_____

Ibagué, 19 DIC. 2022

Doctora

DOLLY MARIELLY LOAIZA SANCHEZ

Directora

Instituto Municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar IMDEVE

Venadillo-Tolima

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020 y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento modalidad abreviada a la contratación vigencia 2021 al Instituto Municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar IMDEVE.

El presente trabajo se realizó bajo la orientación de la metodología contenida en la Guía de Auditoria en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, versión 1:2020 y en lo particular, en el procedimiento para la auditoría de cumplimiento modalidad abreviada adoptado por el organismo de control.

Previo a la formulación de los hallazgos contenidos en el presente informe y con el ánimo de garantizar el derecho de contradicción, la entidad tuvo la oportunidad de analizar la Carta de Observaciones y formular las objeciones que consideró pertinentes, las cuales se evaluaron a la luz del marco legal aplicable y los documentos soportes allegados, de tal manera que la conclusión finalmente adoptada, tiene pleno respaldo en evidencia válida y suficiente que nos permite emitir los juicios y conceptos aquí expresados.

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

JG
ew

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA La Ciudad de Villavieja	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

554

19 DIC. 2021

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación celebrada por las entidades en la vigencia 2021, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

FUENTE DE CRITERIO	DETALLE
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	<p>“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”</p>
LEY 1150 DE 2007	<p>Artículo 11. “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses</p>

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL FISCAL Del Poder Ejecutivo Nacional</p>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

554---

19 DIC. 2027

	<p>siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que Página 9 de 54 se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". Art. 13 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p>
<p>ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019</p>	<p>ARTÍCULO 45. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título. Los sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualesquiera otro generalmente aceptado.</p>
<p>DECRETO LEY 403 DE 2020</p>	<p>"ARTÍCULO 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la</p>

6

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FISCO</small> <small>De la Ciudad de Bogotá</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

351 - - -

19 DIC. 2027

	<p>producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores". ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo".</p>
MANUAL DE CONTRATACION	Resolución número 0403 del 4 de julio de 2019

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoría se define en dos aspectos:

1.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

- ✦ Verificar la aplicación del marco normativo
- ✦ Comprobar el cumplimiento objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- ✦ Constatar el cumplimiento de las deducciones de ley
- ✦ Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría
- ✦ Determinar la liquidación de los contratos
- ✦ Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social conforme a los parámetros del análisis de convivencia y justificación de la necesidad
- ✦ Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>de Ordenamiento del Estado</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

554

19 DIC. 2022

1.3.2. Periodo sujeto a evaluación

La auditoría se aplicará sobre el componente contractual de la vigencia 2021, financiado con recursos propios y cofinanciación departamental.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoria.

1.5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con la matriz diseñada por la auditoria de cumplimiento (AC) se evaluó la calidad y eficiencia del control fiscal interno de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, correspondiente a los procesos de gestión contractual y control interno del asunto o materia a auditar de la vigencia 2021.

El Instituto Municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar IMDEVE de Venadillo cuenta con la estructura organizacional, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos actualizados, que le permiten establecer las responsabilidades y determinar las funciones a los (2) dos servidores que hacen parte de la planta de personal. Sin embargo es necesario que la empresa este en proceso de mejoramiento continuo y establezca nuevos controles con el fin de optimizar las líneas que hacen parte del MECI y MIPG.

La evaluación del Control Fiscal Interno, del IMDEVE se adelantó con la metodología efectuada por la Contraloría Departamental del Tolima en la modalidad de auditoria abreviada de cumplimiento en riesgos y controles.

Frente a la gestión de contratación durante la vigencia 2021 se registra un resultado PARCIALMENTE ADECUADO y la calidad de los diseños de control CON DEFICIENCIAS de acuerdo con los criterios establecidos, con una evaluación de 0,213.

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Handwritten signature]

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Excelencia en el Control</p>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36

554 - -

19 DIC. 2022

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 RESULTADO DE LA EVALUACION A LA CONTRATACION

En desarrollo del ejercicio auditor practicado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios se tomó una muestra de la contratación vigencia 2021, de once (11) contratos (3) de compraventa, (7) apoyo a la gestión, (1) consultoría que suman \$168.059.300.

No.	VALOR INICIAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	TIEMPO EJECUCIÓN	MODALIDAD	CAUSAL CONTRATO	TIPO CONTRATO	NOMBRE
1	25.000.000	2021/03/04	5	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	JAIRO ALBERTO LONDOÑO VALENCIA
2	24.500.000	2021/11/10	30	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	XIMENA NORFALIA VILLARREAL GOMEZ
3	19.800.000	2021/12/28	3	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Compraventa	JOHANN ARMANDO NAVARRO MIRANDA
4	15.680.000	2021/12/22	5	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Compraventa	DUHAEL FERNANDO GONZALEZ
5	15.079.300	2021/10/22	10	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Compraventa	DUHAEL FERNANDO GONZALEZ
6	15.000.000	2021/02/02	30	Mínima Cuantía	Porcentaje Mínima Cuantía	Contrato de Consultoría	VASA INGENIERIA SAS
7	13.000.000	2021/03/11	294	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	WILLIAM OVIEDO
8	10.500.000	2021/05/18	213	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	CARDONA SEPULVEDA RENE FERNANDO
9	10.200.000	2021/02/02	180	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	JUAN MIGUEL LOZANO USECHE
10	10.000.000	2021/08/04	5	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Apoyo a la Gestión	FELIX CARDENAS SANCHEZ
11	9.300.000	2021/02/02	180	Contratación Directa	Encargos Fiduciarios (Acuerdo de Reestructuración)	Apoyo a la Gestión	WILSON OLMAN CRUZ MARTINEZ

El IMDEVE de Venadillo atendió lo dispuesto en el Artículo 74 de la ley 1474, que establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página <https://www.venadillo-tolima.gov.co/imdeve-instituto-municipal-de-deportes-de-venadillo> el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se deben especificar los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los de gestión.

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Handwritten signature

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>La Comisión del Modalidad</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

054 ---

79 DIC. 2022

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

Presunta Insuficiencia en el Informe de Actividades en la contratación de estudios y diseños.

CONTRATO	CONSULTORIA
No.	003 DE FEBRERO 02 DE 2021
OBJETO	CONTRATAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORMIENTO DEL PARQUE LA YE, PARQUE EL CEMENTERIO Y PARQUE PROTECHO UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA	VASA INGENIERIA SASA GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES
REPRESENTATE LEGAL	5821926
VALOR	15.000.000,00
TERMINO	UN (1) MES
DISPONIBILIDAD	202100002
REGISTRO	202100023

La Directora realiza la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta el cual debió ser revisado por una persona profesional en el área de ingeniería, al no tener una persona por cuanto los funcionarios encargados de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obra pública pertenecen a la administración central del Municipio, y son ellos quienes pueden realizar una supervisión, por lo que deberán consultar y seguir paso a paso lo descrito de acuerdo a las necesidades de adquisición. En aras de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, se observó que estos cumplieron con las funciones acordadas, cuando se revisaron otros documentos que soportaron las actividades relacionadas con el objeto estipulado en el contrato, como el registro fotográfico ya mencionado, la Bitácora de la obra, entre otros soportes puestos a disposición al momento de la visita.

FUENTE DE CRITERIO: Constitución Política de Colombia, artículo 209, artículo 83 de la ley 1474 de 2011, artículos 28, 29 y 32 de la resolución número 0403 del 4 de julio de 2019.- (Manual de Contratación).

CRITERIO: Constitución Política de Colombia, artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Handwritten signature

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Oportunidad es el camino</small>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01 19 DIC. 2022

5.5.4. ~~5.5.4.1~~ igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, prescribe que la Supervisión e interventoría contractual, persigue proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 136 de 15 de diciembre 2020.

CONDICIÓN: El Instituto presentó debilidades del orden formal desde el punto de vista objetivo, vistas en la forma como se presentaron los informes de actividades o de ejecución de obras, toda vez, que a pesar de enseñar registros fotográficos y demás soportes en el desarrollo de las actividades correspondientes al proceso contractual, se presentó con debilidad, porque debió manifestarse con claridad, que estas actividades correspondieron a la ejecución de dichos contratos, y no tener que acudir a otros documentos para demostrar o evidenciar el cumplimiento de dicho objeto contractual.

CAUSA: Debilidades en el control y seguimiento al proceso contractual.

EFFECTO: La necesidad de acudir a otros documentos y medios de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, con apoyo de los profesionales idóneos en la materia.

Handwritten signature

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

554

19 DIC. 2022

2.2. RESULTADOS DE LA EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial IMDEVE

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,250
B. Evaluación del riesgo	7	2,143
C. Sistemas de información y comunicación	8	2,250
D. Procedimientos y actividades de control	9	2,333
E. Supervisión y monitoreo	6	2,667
Puntaje total por componentes		2
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,213
		Parcialmente adecuado

II. Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	5	5,000
Puntaje total		1,000
Ponderación		20%
Calificación total diseño		0,200
		Adecuado
A. Riesgo combinado promedio		MEDIO

B. Riesgo de fraude promedio	BAJO
------------------------------	------

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	5,000	7,000	1,400	70%	0,980
Calificación total del diseño mas la efectividad					0,980
					Eficiente
Calificación final del control interno					1,193
					Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Efectuada la práctica de la prueba de recorrido en la identificación del riesgo establecida en la auditoria de cumplimiento modalidad abreviada y de acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría Departamental del Tolima para la evaluación del control fiscal interno del IMDEVE de Venadillo tiene una calificación PARCIALMENTE ADECUADA en los componentes ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y

M. J. G. G.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA En Obseción al Estado</p>	REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA INFORME DEFINITIVO		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-36	Versión: 01

554 = 19 DIC. 2022
 comunicación, procedimientos y actividades de control, supervisión y monitoreo. La calificación final del control interno es CON DEFICIENCIAS.

2.3 RESULTADOS EN HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima formuló dos (2) hallazgos de tipo administrativos.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como consecuencia de la auditoría, la entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas de tipo preventivo o correctivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental.

El Plan de Mejoramiento se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del informe, mediante remisión a los correos: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y elica.librado@contraloriatolima.gov.co

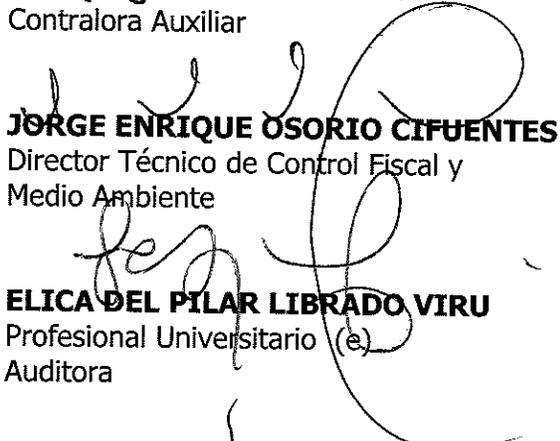
Atentamente,



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima



MARIA JOSE PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar



JÓRGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Profesional Universitario (e)
 Auditora

Aprobado el 13 de septiembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.